



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), septiembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00038-00
Demandante	MERLY MARÍA PÉREZ GÓMEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Asunto	REPROGRAMA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha en el proceso de la referencia para la realización de la audiencia de conciliación que establece el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2019, proferida en el desarrollo de la audiencia de conciliación, se dispuso suspenderla y fijar nueva fecha para su continuación, señalándose el día 07 de noviembre de 2019 a las nueve de la mañana; decisión que quedó notificada en estrado.

Sin embargo, y como quiera que estamos frente a un caso que reviste una condición especial por tratarse de la afectación a la salud de la demandante, el Despacho reprogramará la fecha inicial, esto es, 7 de noviembre del año en curso, para en su lugar fijar el día LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 de SINCELEJO.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

R E S U E L V E:

1° REPROGRAMAR la fecha de celebración de audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, para el día LUNES TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de 2019, a las NUEVE (9:00) de la mañana.

2°. COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación INMEDIATA a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales, aun si esta providencia no se encuentra ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMIREZ CASTANO
Juez